



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00284-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Urbanización Nueva Villa de Aburra Etapa 1 P.H.
Demandado:	Beatriz Gordillo de Jiménez y Otro.
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto:	45

Se tiene que la demanda EJECUTIVA SINGULAR de la referencia, reúne las formalidades de la ley, de conformidad con lo previsto en los Artículos 82 y ss., en concordancia con el 422 del Código General del Proceso y Art. 48 de la Ley 675 de 2001, toda vez que, la documentación aportada como título base de ejecución visible a folio 1, **CERTIFICACION DE ADMINISTRACION**, contiene una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero a cargo de la parte demandada y a favor del demandante y por ende presta mérito ejecutivo, razón por la que, habrá de procederse a librar el respectivo mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía a favor de la **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA 1 P.H.** y en contra de **BEATRIZ GORDILLO DE JIMENEZ** y **ALEJANDRO JIMENEZ DONCEL**, conforme a la certificación expedida por la administradora de la propiedad horizontal, allegada como título base de ejecución por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$211.566,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

2. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$211.566,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de agosto de dos mil diecinueve

3. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$211.566,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

4. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$211.566,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

5. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$211.566,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

6. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$211.566,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

7. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de enero de dos mil veinte (2020).

8. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

9. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

10. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de abril de dos mil veinte (2020).

11. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

12. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de junio de dos mil veinte (2020).

13. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de julio de dos mil veinte (2020).

14. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

15. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

16. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

17. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

18. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$224.260,00), por concepto de la

obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ADMINISTRACION del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

19. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$18.265,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

20. Por la suma de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.138,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), dejada de cancelar al 31 de agosto de 2019.

21. Por la suma de DIECISIETE MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$17.937,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

22. Por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$29.964,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), dejada de cancelar al 31 de octubre de 2019.

23. Por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$29.964,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dejada de cancelar al 30 de noviembre de 2019.

24. Por la suma de OCHO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.774,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

25. Por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$29.160,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de enero de dos mil veinte (2020), dejada de cancelar al 31 de enero de 2020.

26. Por la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$22.613,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

27. Por la suma de VEINTIUN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$21.833,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

28. Por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$15.507,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de abril de dos mil veinte (2020).

29. Por la suma de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.145,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

30. Por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$7.213,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de junio de dos mil veinte (2020), dejada de cancelar al 30 de junio de 2020.

31. Por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.550,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de julio de dos mil veinte (2020).

32. Por la suma de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$11.136,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

33. Por la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$18.491,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

34. Por la suma de CATORCE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$14.743,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

35. Por la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$29.358,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

36. Por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$24.954,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA CALIENTE del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

37. Por la suma de TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.482,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), dejada de cancelar al 31 de Julio de 2019.

38. Por la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.525,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUAFRIA del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

39. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS \$3.656,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

40. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$557,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

41. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$557,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

42. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$4.502,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

43. Por la suma de TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$3.511,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de enero de dos mil veinte (2020).

44. Por la suma de OCHOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$827,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

45. Por la suma de DOS MIL UN PESOS (\$2.001,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de marzo de dos mil veinte (2020).
46. Por la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.186,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de abril de dos mil veinte (2020).
47. Por la suma de MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.467,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de mayo de dos mil veinte (2020).
48. Por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$16.502,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de junio de dos mil veinte (2020).
49. Por la suma de TRECE MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 00/100 (\$13.937,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de julio de dos mil veinte (2020).
50. Por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11.318,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de agosto de dos mil veinte (2020).
51. Por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.267,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).
52. Por la suma de TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.428,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de octubre de dos mil veinte (2020).
53. Por la suma de NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$910,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

54. Por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$5.345,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AGUA FRIA del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

55. Por la suma de TRES MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.804,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

56. Por la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$3.566,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

57. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.658,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

58. Por la suma de TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.782,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

59. Por la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.782,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

60. Por la suma de TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.086,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de diciembre de dos Mil diecinueve (2019).

61. Por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$3.125,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de enero de dos mil Veinte (2020).

62. Por la suma de CUATRO MIL SEIS PESOS (\$4.006,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

63. Por la suma de TRES MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.714,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

64. Por la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE (\$4.087,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de abril de dos mil veinte (2020).

65. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.436,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

66. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.436,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de junio de dos mil veinte (2020).

67. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$4.773,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de julio de dos mil veinte (2020).

68. Por la suma de CUATRO MIL SEIS PESOS (\$4.006,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

69. Por la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.192,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

70. Por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$4.283,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de octubre de dos mil veinte(2020).

71. Por la suma de TRES MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.794,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

72. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETETA Y UN PESOS (\$3.671,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de ENERGIA del mes de diciembre de dos Mil veinte (2020).

73. Por la suma de CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.058,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota ORDINARIA de AREAS COMUNES del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

74. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$1.607.884,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA de REPOSICION DE ALCANTARILLADO INTERNO del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

75. Por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$19.236,00), por concepto de la obligación de capital correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA de LAVADO DE TANQUES realizada en el mes de noviembre de dos mil veinte (2019).

SEGUNDO: Por concepto de los intereses moratorios sobre el valor de cada cuotas a partir de la fecha de su exigibilidad, esto es, a partir del 1 de cada mes siguiente a la causación de la expensa, hasta el pago total de la obligación a la una y media veces el interés bancario corriente, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la ley 675 de 2001.


TERCERO: Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo se libraré mandamiento de pago por concepto de las cuotas que se causen, inclusive, hasta el auto que ordene seguir adelante con la ejecución del crédito o se dicte sentencia según el caso, siempre y cuando sean debidamente acreditadas por la parte demandante; asimismo, intereses moratorios sobre el valor de cada cuota que se siga causando hasta el pago total de la obligación a la una y media veces el interés bancario corriente, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la ley 675 de 2001.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no obstante y ante la afirmación del demandante de desconocer el canal digital de los demandados, se realizará en forma física. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

QUINTO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar los abogados **CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO** y **ANA MARIA LEAL POSADA**, abogados Titulados y en ejercicio, portadores de la T.P. Nro. 176487 y 287000 del C. S. de la J., identificados con cédulas de ciudadanía nro. 98497528 de Bello y 1037617175 de Envigado. Apoderados judiciales de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.